

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA.
Radicado: 110014003016 2023 00107 00
Demandante: RESFIN S.A.S.
Demandado: ESTEVAN DANILO OSORIO SEGURA.

I.- Atendiendo el informe secretarial que antecede¹ y reunidos los requisitos previstos en la ley 1676 de 2013, en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3., del Decreto 1835 de 2015, el Despacho, **ORDENA:**

1.- LA INMOVILIZACIÓN de la motocicleta de placa PGJ – 35F sobre la cual se constituyó garantía mobiliaria – prenda - por **ESTEVAN DANILO OSORIO SEGURA**, y posterior entrega al acreedor, esto es, a **RESPALDO FINANCIERO S.A.S.**

2.- OFICIAR A LA SIJIN - SECCIÓN AUTOMOTORES, para que proceda a la aprehensión del vehículo mencionado.

INDICAR a la autoridad, que deberá dejar el vehículo **inmediatamente sea capturado** a disposición de **RESPALDO FINANCIERO S.A.S.**, en los lugares indicados en la solicitud, para tal efecto, inclúyase en el oficio. Al momento de la aprehensión debe diligenciar **acta de inventario y entrega, la cual debe ser remitida de manera urgente a este Juzgado.**

SE ADVIERTE QUE ESTA PROHIBIDO DEJAR EL RODANTE EN PARQUEADEROS DIFERENTES A LOS RELACIONADOS EN LA COMUNICACION, EN CASO QUE SE DESOBEDEZCA ESTA ORDEN, NO SE RECONOCERÁN GASTOS DE PARQUEADERO Y SE COMPULSARAN COPIAS A LOS SUPERIORES DE LOS UNIFORMADOS QUE CONTRARIÉN ESTA ORDEN Y A LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS PARA QUE INVESTIGUEN EL ACTUAR DEL SITIO QUE RECIBIO EL VEHICULO (artículo 2.2.2.4.2.70, num 3º inc3º Decreto 1074 de 2015).

II.- RECONÓCESE a la abogada **EILEEN DAIAN GARCIA RAMIREZ**, como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESEY CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 4 exp dig.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **479703216d6ef4fc37cac62ac7f0445b185517a3793243b32ca9adea94ec1d3f**

Documento generado en 28/02/2023 01:09:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>